

CONSTANCIA: La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el número: **630014003005-2021-00135-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	52.200,00
OTROS	\$	00,00
TOTAL COSTAS	\$	52.200,00

Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (Archivo 25 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 26 Expediente Digital). Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación se allegó los días: 20/11/2021 y 03/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Se revisó la cuenta bancaria del juzgado con el fin de constatar si había dineros consignados en favor de este proceso con resultado negativo.

Armenia, Quindío; 19 de septiembre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO

RADICACIÓN

: EJECUTIVO

: 630014003005-2021-00135-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta la liquidación presentada el pasado 12 de mayo de 2022, se tiene que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que no se indicó la tasa de interés que se aplicó mes a mes para su realización, en consecuencia, el Juzgado la modifica de conformidad a la que se presenta a continuación:

Resumen de la Liquidación: (Sin Abonos)

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL			\$	1.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	

2/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	19.500,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	19.400,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	19.943,33
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	19.300,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	19.943,33
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	20.046,67
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	19.300,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	19.840,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	19.400,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	20.253,33
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	20.460,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	19.040,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	21.286,67
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	21.200,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	22.526,67
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	22.500,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	24.180,00
1/08/2022	23/08/2022	23	2,43	\$	18.630,00
			Total Intereses de Mora	\$	366.750,00
			Subtotal	\$	1.366.750,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 1.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 366.750,00
Abonos (-)	\$ 0,00
Costas	\$ 52.200,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 1.418.950,00

Es decir, a la fecha de 23 de agosto de 2022, el valor del crédito y costas es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.418.950,00)**, esto es, UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00) por concepto de capital, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$366.750) por concepto de intereses de mora y CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$52.200,00) por concepto de costas.

De otra parte, teniendo en cuenta la **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, presentada el día 03 de marzo de 2022, por la profesional del derecho Leidy Carolina Zapata Vega, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte actora, no es necesario atender la solicitud de sustitución al poder presentada el día 20 de noviembre de 2021.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el ejecutante el día 12 de mayo de 2022, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fue conferido la profesional del derecho Leidy Carolina Zapata Vega, para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: SIN LUGAR atender la solicitud de sustitución al poder presentada el día 20 de noviembre de 2021.

QUINTO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales por no hallarse consignación alguna en favor de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 21 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df84e7335ddfc2d84da2522a793775a68e7054168720fdffaf9bfed9a8e52df**

Documento generado en 20/09/2022 10:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>